## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

## Bogotá D.C., 19 de abril de 2021

Radicación: 1100140031-2020-00048-00

Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó del mandamiento de pago, según los lineamientos fijados en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y dentro de termino guardó silencio. Adicionalmente, siguiendo lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del CGP, se **Resuelve:** 

**Primero:** Seguir adelante la presente ejecución en los términos de la orden de pago proferida en este asunto.

**Segundo:** Decretar el avalúo y remate de los bienes aquí legalmente embargados y secuestrados o sobre los que sean objeto de dichas cautelas en lo sucesivo.

**Tercero:** Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P.

**Cuarto:** Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Para tal efecto téngase en cuenta la suma de **\$2.300.000** como agencias en derecho. Secretaria proceda a su liquidación.

NOTIFÍQUESE1

Hizabeth Elena Coral Berna

Juez(E)

1

La providencia se notificó por estado electrónico  $N^\circ$  032 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado- 031-civil-municipal-de-bogota/110

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO Secretaria Ad hoc